



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UDEG", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONILA, JALISCO**, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO POR EL PROF. JOSÉ MARTÍN HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y LA PROF. MA. DEL REFUGIO FLORES GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA MUNICIPAL, AMBOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TONILA, JALISCO; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

Declara la "UDEG":

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo Local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudio, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 6, fracción III, de su Ley Orgánica, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- V. Que el Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Universidad.

*Handwritten signature in blue ink on the left margin.*

*Handwritten signature in blue ink on the right margin.*

*Large handwritten signature in blue ink at the bottom of the page.*



VI. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, C.P. 44100 en Guadalajara, Jalisco.

Declara el “AYUNTAMIENTO”:

- I. Que es un Municipio libre, es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo anterior en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y el numeral 2° de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;
- II. Que de conformidad con el artículo 38 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es facultad del Ayuntamiento celebrar convenios con Instituciones públicas o privadas, tendientes a la realización de obras de interés común para los habitantes del Municipio;
- III. Que sus representantes comparecen a este acto con las facultades que les otorga el artículo 47 fracción I, y artículo 52 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;
- IV. Que el Prof. José Martín Hernández Álvarez, en su carácter de Presidente Municipal y la Prof. Ma. Del Refugio Flores González, en su carácter de Síndica Municipal, ambos del Municipio de Tonila, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tonila Jalisco, con fecha 13 trece de junio del 2021 dos mil veintiuno;
- V. Que señala como domicilio legal el ubicado en calle Benito Juárez, sin número, Colonia Zona Centro, Código Postal 49840, en Tonila, Jalisco.

Ambas partes declaran:

ÚNICO: Que se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con las que se ostentan y que es su voluntad celebrar el presente convenio, de acuerdo con las siguientes:

2/6

*Handwritten signature in blue ink*

*Handwritten signature in blue ink*



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la "UDEG" y el "AYUNTAMIENTO" realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones educativas que desempeñan.

**SEGUNDA.** Ambas partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- a) Desarrollo de proyectos de investigación;
- b) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposio, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- c) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- d) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

**TERCERA.** Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

**CUARTA.** Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

**QUINTA.** Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.



**SEXTA.** Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

**SÉPTIMA.** Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

**OCTAVA.** Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

**NOVENA.** En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

**DÉCIMA.** Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**DÉCIMA PRIMERA.** El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Las partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de la "UDEG" a la que tenga acceso el "AYUNTAMIENTO", y viceversa, con motivo del presente convenio y que no tenga el carácter de pública.

**DÉCIMA TERCERA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas partes, tendrá vigencia hasta el día 30 de septiembre de

4/6

*Handwritten signature in blue ink on the left margin.*

*Handwritten signature and initials in blue ink on the right margin.*



2024 dos mil veinticuatro, así mismo el presente convenio podrá dejar de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

**DÉCIMA CUARTA.** El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA QUINTA.** Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado, ambas versiones con igual contenido y validez.

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México  
Fecha: noviembre de 2022

Lugar: Tonila, Jalisco, México  
Fecha: noviembre de 2022

**POR LA UNIVERSIDAD DE  
GUADALAJARA, MÉXICO**

**POR EL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE TONILA, JALISCO**

**DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI**  
RECTOR GENERAL



**PROP. JOSÉ MARTÍN HERNÁNDEZ  
ÁLVAREZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL



*[Handwritten signature]*

**MTRO. GUILLERMO ARTURO  
GÓMEZ MATA  
SECRETARIO GENERAL**



*[Handwritten signature]*

**PROF. MA. DEL REFUGIO FLORES  
GONZÁLEZ  
SÍNDICA MUNICIPAL**

**TESTIGOS**

*[Handwritten signature]*

**MTRA. VALERIA VIRIDIANA PADILLA  
NAVARRO  
COORDINADORA DE  
INTERNACIONALIZACIÓN**



*[Handwritten signature]*  
**PROF. MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ  
MAGAÑA  
SECRETARIO GENERAL  
MUNICIPAL**

*[Handwritten signature]*

**MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS  
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO  
DE TONALÁ**



*[Handwritten signature]*  
**ENFERO. URIEL ALEJANDRO MAGAÑA  
RENERÍA  
TESORERO MUNICIPAL**

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA Y EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONILA, JALISCO. CONSTA DE 6 HOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO. -----